



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



Asunto: Proposición con PUNTO DE ACUERDO por el que se exhorta respetuosamente a la Lic. Sheyla Guadalupe Cadena Nieto, titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de Tabasco, a fin de implementar un Sistema de Monitoreo, Reporte y Verificación (MRV) de Gases de Efecto Invernadero (GEI) a nivel estatal, con el propósito de medir, registrar y evaluar las emisiones en el estado, a fin de generar información que permita orientar la toma de decisiones para la mitigación y adaptación al cambio climático en Tabasco; promovido por la DIPUTADA PATRICIA LANESTOSA VIDAL, del Grupo Parlamentario del partido MOVIMIENTO CIUDADANO.

**DIP. MARCO ROSENDO MEDINA FILIGRANA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE:**

La suscrita, MARTHA PATRICIA LANESTOSA VIDAL, Diputada de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 89, fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente: **Proposición con PUNTO DE ACUERDO por el que se exhorta respetuosamente a la Lic. Sheyla Guadalupe Cadena**



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

Nieto, titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de Tabasco, a fin de implementar un Sistema de Monitoreo, Reporte y Verificación (MRV) de Gases de Efecto Invernadero (GEI) a nivel estatal, con el propósito de medir, registrar y evaluar las emisiones en el estado, a fin de generar información que permita orientar la toma de decisiones para la mitigación y adaptación al cambio climático en Tabasco, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las actividades humanas generan diversos gases que se liberan a la atmósfera como resultado de procesos productivos, energéticos, de transporte y de uso del suelo. Entre estos se encuentran los denominados gases de efecto invernadero (GEI), cuya acumulación en la atmósfera intensifica el efecto invernadero natural, provocando un incremento en la temperatura media del planeta y contribuyendo al fenómeno del cambio climático global.

Entre los principales GEI se encuentran el dióxido de carbono (CO₂), el metano (CH₄), el óxido nitroso (N₂O) y los gases fluorados, los cuales son monitoreados internacionalmente por organismos como el Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático.

En el caso de México y, particularmente, del estado de Tabasco, diversas fuentes señalan que los sectores con mayor generación de emisiones de GEI y contaminantes atmosféricos son la industria energética y petrolera, el transporte y las actividades agropecuarias.

En particular, la actividad petrolera en el estado representa una fuente significativa de emisiones asociadas a la quema de gas en mecheros o quemadores, cuya presencia se contabiliza en varios cientos de instalaciones operativas en territorio estatal. A ello se suma el crecimiento del parque vehicular, que al cierre de 2024



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

se estima en aproximadamente 825 mil unidades, así como las emisiones derivadas del sector agropecuario y del uso del suelo, identificado internacionalmente como AFOLU (Agriculture, Forestry and Other Land Use).

La acumulación de estos gases constituye no solo un problema ambiental, sino también un riesgo para la salud pública, los ecosistemas y las actividades productivas, además de contribuir al incremento de la temperatura global y a la intensificación de fenómenos climáticos extremos.

Ante esta problemática, la comunidad internacional ha impulsado diversos acuerdos y mecanismos orientados a la reducción de emisiones. En el ámbito nacional, México promulgó la Ley General de Cambio Climático, que establece las bases para la formulación de políticas públicas destinadas a la mitigación de emisiones y la adaptación al cambio climático.

En el ámbito estatal, el Congreso de Tabasco expidió en 2020 la Ley de Cambio Climático y Sustentabilidad del Estado de Tabasco, la cual establece instrumentos de planeación, evaluación y seguimiento de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Uno de los mecanismos internacionalmente reconocidos para cumplir con estos objetivos es el Sistema de Monitoreo, Reporte y Verificación (MRV), utilizado por los países que participan en las negociaciones climáticas internacionales. Este sistema constituye un mecanismo técnico y transparente para medir, reportar y verificar las emisiones de GEI, permitiendo evaluar con precisión las fuentes de emisión, el impacto de las políticas climáticas y los avances en materia de reducción de emisiones.

Contar con un sistema MRV a nivel estatal representa una herramienta estratégica para la gestión ambiental y el diseño de políticas públicas, ya que permite Identificar con precisión las principales fuentes de emisión de GEI en el territorio estatal, evaluar la efectividad de las acciones de mitigación implementadas por el gobierno, así como detectar oportunidades para reducir emisiones en sectores clave como la industria, el transporte o la actividad agropecuaria, entre otros fines.



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

No obstante, pese a que el artículo 21 de la Ley de Cambio Climático y Sustentabilidad del Estado de Tabasco establece la necesidad de contar con instrumentos de diagnóstico, medición, monitoreo, reporte, verificación y evaluación de las emisiones estatales, a la fecha no existe evidencia pública de que un sistema integral de estas características haya sido implementado.

Esta situación implica que la autoridad ambiental estatal requiere contar con información sistematizada y verificable sobre la magnitud, características y distribución de las emisiones de gases de efecto invernadero generadas en el territorio estatal.

La ausencia de un sistema MRV limita la capacidad del Estado para formular políticas climáticas basadas en evidencia, así como para evaluar el impacto ambiental de las principales actividades económicas que se desarrollan en la entidad.

Asimismo, esta carencia dificulta el cumplimiento de los compromisos establecidos tanto en la Ley General de Cambio Climático como en la legislación estatal, además de los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano en materia de reducción de emisiones y combate al cambio climático.

Lo anterior resulta particularmente relevante en el caso de Tabasco, donde diversas comunidades han señalado afectaciones ambientales y a la salud derivadas de emisiones asociadas a la actividad petrolera, particularmente aquellas relacionadas con la quema de gas en mecheros.

En México, el marco institucional para el monitoreo de emisiones es coordinado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través del Registro Nacional de Emisiones (RENE), mientras que las metodologías técnicas se sustentan en las directrices del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático y en los lineamientos del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

En el ámbito estatal, corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de Tabasco impulsar e implementar los mecanismos necesarios para medir, monitorear y evaluar las emisiones de gases de efecto invernadero generadas en el territorio estatal.



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

Por lo anterior, la implementación de un Sistema Estatal de Monitoreo, Reporte y Verificación de Gases de Efecto Invernadero constituye una acción necesaria y urgente, a fin de contar con información técnica confiable que permita orientar la toma de decisiones públicas, fortalecer la política climática estatal y diseñar estrategias efectivas de mitigación y adaptación frente al cambio climático.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Soberanía para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente Proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

La LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco exhorta respetuosamente a la Lic. Sheyla Guadalupe Cadena Nieto, titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de Tabasco, para que:

PRIMERO. Implemente la creación de un Sistema de Monitoreo, Reporte y Verificación (MRV) de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Cambio Climático y Sustentabilidad del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. La implementación del sistema deberá alinearse con las directrices del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático y con la metodología del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, a fin de garantizar transparencia, consistencia y comparabilidad con el sistema nacional.

TERCERO. El sistema deberá utilizar las Directrices del IPCC (2006) y su refinamiento de 2019, aplicando metodologías por niveles (Tier 1, 2 o 3) según la disponibilidad de información, e incluir el monitoreo de gases como Dióxido de Carbono (CO₂), Metano (CH₄), Óxido Nitroso (N₂O) y gases fluorados, cubriendo los sectores de energía, procesos industriales, agricultura y uso del suelo (AFOLU) y residuos.

CUARTO. Para su operación, el sistema deberá integrar una base de datos estatal compatible con el Registro Nacional de Emisiones, administrado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con reportes anuales, mecanismos de verificación con niveles de confianza superiores al 95%, conforme a estándares



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



como la norma ISO 14064, y una plataforma digital que garantice la transparencia y el seguimiento de las emisiones y acciones de mitigación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase copia del presente Punto de Acuerdo a la titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de Tabasco, así como al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para su conocimiento y efectos conducentes.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios del Congreso dé cumplimiento en los términos señalados.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a los 24 días del mes de marzo de 2026.

ATENTAMENTE

Ing. Martha Patricia Lanestosa Vidal
Coordinadora de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano